

RESOLUCIÓN No. - 7 9 1 2015
(1 5 DIC 2015)

Por medio de la cual se modifican la Resolución UPME No. 158 del 15 de abril de 2015, que conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en la Unidad de Planeación Minero Energética

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA,
en uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como el "conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizaciones para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)".

Que el artículo 17 de la precitada ley, reglamentó lo relacionado con políticas de desarrollo administrativo en las entidades estatales y la creación del Comité de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 adopta como políticas de desarrollo administrativo i) la gestión misional y de Gobierno; ii) la transparencia, participación y servicio al ciudadano; iii) la gestión del talento humano; iv) la eficiencia administrativa y, v) la gestión financiera.

Que a su vez el párrafo del artículo 2.8.2.1.14 del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura dispone que "en las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482."

Que la Unidad de Planeación Minero Energética, mediante Resolución UPME 158 del 15 de abril de 2015, conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo

Que en sesión del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, realizado el día 12 de noviembre del presente año, a la cual asistió el señor Director General, se propuso y aprobó la modificación de la conformación de esta instancia administrativa, en el sentido de incluir como integrante al Director General o su delegado. De igual manera, se aprobó modificar la periodicidad de sesiones ordinarias del Comité, para que en adelante se lleven a cabo dentro de los primeros quince (15) días subsiguientes al vencimiento de cada trimestre.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución UPME 158 del 15 de abril de 2015 que quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Crease el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la UPME, conformado por los siguientes servidores:

- Director General o su delegado, quien lo presidirá
- Secretario General
- Asesor de Planeación o quien haga sus veces
- Jefe de la Oficina de Gestión de Información

PARÁGRAFO PRIMERO: Concurrirá con derecho a voz, como invitado permanente el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, y los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, de acuerdo con el asunto a tratar.

RESOLUCIÓN No. **791** 2015
(**15 DIC 2015**)

Por medio de la cual se modifican la Resolución UPME No. 158 del 15 de abril de 2015, que conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en la Unidad de Planeación Minero Energética

PARAGRAFO SEGUNDO: *Secretaría Técnica La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será ejercida por el Asesor de Planeación de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 2482 de 2012, y ante la ausencia temporal de éste, por el miembro que se designe en la respectiva reunión.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Cuando se trate de temas particulares y/o especializados, el Comité invitará a las sesiones a los funcionarios que por su condición jerárquica deban asistir según el caso que se esté analizando y cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el artículo cuarto de la Resolución UPME 158 del 15 de abril de 2015, que quedará así:

"ARTICULO CUARTO. Sesiones. *El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se reunirá ordinariamente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan".*

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 1º y 4º de la Resolución UPME 158 del 15 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los

15 DIC 2015

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

Preparó: Maria Cristina Lozano

Revisó: Juan Camilo Bejarano Bejarano